



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2022-815 -00
PROCESO:	EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MILETH TERESA VELASQUEZ HERNÁNDEZ C.C. No. 1.143.117.463 A favor del menor M.Y.V.
DEMANDADO	FARIT ANTONIO YASPE HERNÁNDEZ C.C. No. 72.335.754

INFORME SECRETARIAL: A su despacho la presente demanda, la cual se encuentra pendiente por decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 14 de 2023.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se advierte que en la demanda presentada el apoderado manifiesta que las partes mediante acuerdo conciliatorio celebrado ante el ICBF – Centro Zonal Hipódromo, el día 26 de agosto de 2013, el demandado se comprometió a suministrar una cuota alimentaria por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000 MCTE) los cuales incrementarían anualmente según el aumento del IPC.

Advierte el profesional que el demandado se sustrajo de la obligación desde septiembre de 2015 hasta la actualidad.

Por lo anteriormente expuesto el despacho procede a librar mandamiento por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$17.477.549 MCTE)** liquidados de la siguiente forma:

MESES	CUOTA	No. CUOTAS	ADEUDADO
2015			
SEP - DIC	\$ 158.507	4	\$ 634.028
2016			
ENE - DIC	\$ 169.237	12	\$ 2.030.844
2017			
ENE - DIC	\$ 178.969	12	\$ 2.147.628
2018			
ENE - DIC	\$ 186.288	12	\$ 2.235.456
2019			
ENE - DIC	\$ 192.212	12	\$ 2.306.544
2020			
ENE - DIC	\$ 199.516	12	\$ 2.394.192
2021			
ENE - DIC	\$ 202.729	12	\$ 2.432.748
2022			
ENE - DIC	\$ 214.122	12	\$ 2.569.464
2023			

ENE - MAR	\$ 242.215	3	\$ 726.645
TOTAL ADEUDADO			\$ 17.477.549

Ante lo anterior, se procederá a librar el mandamiento de pago por el valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$17.477.549 MCTE)**, más la aplicación a efectuar de lo instituido en el artículo 599 párrafo 3 del C.G.P., más los intereses moratorios, costas del proceso y agencias en derecho, más las cuotas subsiguientes que en lo sucesivo se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Del documento aportado, se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, cumpliéndose así las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que de conformidad con el artículo 430 Ibídem, hay lugar de librar mandamiento de pago.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese mandamiento de pago contra el demandado señor FARIT ANTONIO YASPE HERNÁNDEZ identificado con la C.C. No. 72.335.754, por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$17.477.549 MCTE)** a favor del menor M.Y.V., representado por la señora MILETH TERESA VELASQUEZ HERNÁNDEZ identificada con la C.C. No. 1.143.117.463 quien actúa en calidad madre del menor.

SEGUNDO: Ordenar que lo expuesto anteriormente, sea cancelado por el demandado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación personal.

CUARTO: Oficiar a las distintas entidades bancarias, tales como, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Davivienda, AV Villas, BBVA, Falabella, Banco Popular para que aplique el descuento en el porcentaje indicado, esto es **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$26.216.323 MCTE)** en aplicación a lo reglado por el artículo 599 del C.G.P., párrafo 3 (\$17.477.549 + \$8.738.775 = \$26.216.323) y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario depósitos judiciales en la cuenta judicial No. 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, bajo el radicado No. 08-758-31-001-2022-00815-00, bajo la casilla tipo UNO (01) a nombre de la señora MILETH TERESA VELASQUEZ HERNÁNDEZ identificada con la C.C. No. 1.143.117.463.

QUINTO: Ordenar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio DROGUERIA FARMACAMILA, identificada con el NIT No. 840.087, propiedad del demandado FARIT ANTONIO YASPE HERNÁNDEZ identificado con la C.C. No. 72.335.754 ubicado en la Carrera 34B No. 57B - 32 de Soledad. Líbrese los oficios correspondientes.

SEXTO: Impedir la salida del país al demandado hasta tanto se garanticen los alimentos del menor alimentario, conforme el numeral 6° del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

SÉPTIMO: Líbrese el oficio correspondiente al Departamento de Migración para lo de su competencia.

OCTAVO: Reconocer personería jurídica a la Dra. LIZETH PAOLA CARRILLO BADILLO, identificado con la C.C. No. 1.143.129.695, portadora de la tarjeta profesional No. 295.277 del C.S.J. para representación de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 23 de MARZO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 045 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ